

CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA E IGUALDAD"

Resolución Directoral N° 2049-2012 JUS/DNJ-DCMA

EXPEDIENTE: 846-18

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 847-18 CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, Distrito del Cercado de Lima, siendo las 11:00 horas del día 05 de Julio del año 2018, ante mi Rudy Alberto MENDIETA ILLACCANQUI, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26534 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 2545, se presentó la parte solicitante VJK SAC con RUC N° 20539297881 debidamente representado por Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ identificado con DNI N° 16718583, con domicilio en: Jr. Manco Inca N° 780 Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, acreditando su representación mediante partida electrónica N° 11183411 de los Registros de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas, con la parte invitada PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, debidamente Representado por Don: Francisco Sergio CORIA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 08998553 con domicilio en Calle Manuel Corpancho N° 240 Urb. Santa Beatriz, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Procurador Publico del Ministerio de Defensa según Resolución Suprema N° 035-2017-JUS, a efectos de llegar a un acuerdo.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

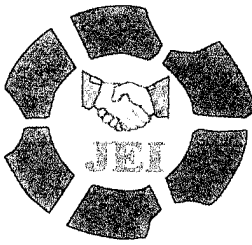
A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Los hechos manifestados por la parte solicitante VJK SAC representado por Don: **Javier Antonio LIZA LOPEZ**, se encuentra contenido en la Solicitud de Conciliación que se adjunta a la presente y que es parte integrante de la misma.

CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA E IGUALDAD"
Rudy Alberto Mendieta Illaccanqui
Conciliador Extrajudicial
C. E. 18.07.2018

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA E IGUALDAD"

Resolución Directoral N° 2049-2012 JUS/DNJ-DCMA

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

2. La parte Solicitante **VJK SAC** representado por Don: **Javier Antonio LIZA LOPEZ**, solicitan a la parte invitada **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, debidamente Representado por el Procurador Publico Don: **Francisco Sergio CORIA DE LA CRUZ**, cumpla con resolver el contrato de Orden de Compra N° 250-2017. Siendo la materia a conciliar RESOLUCION DE CONTRATO.

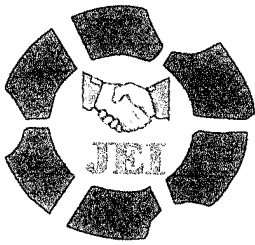
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, debidamente Representado por el Procurador Publico Don: Francisco Sergio CORIA DE LA CRUZ, en audiencia conciliatoria presenta la Resolución Jefatural N° Resolución Jefatural N° 162-2018-INDECI de fecha 20 de Junio del 2018, en cuyo Artículo 1.- Autoriza al Procurador Público del Ministerio de Defensa en representación del INDECI a celebrar la conciliación con la Empresa VJK SAC representado por Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ en los siguientes términos:

1. Que la Empresa VJK S.A.C. representado por Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ cumpla con:
 - a) Coloque el estampado del logo de INDECI, que se plantea como observación que tendrá por escrito la leyenda "INDECI - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - USO EXCLUSIVO DE DAMNIFICADOS" en cada una de las unidades de las calaminas.
 - b) El trabajo del estampado se haría en las mismas instalaciones del Almacén donde fueron internados o donde se encuentren en la actualidad;
 - c) Otorgar a favor de INDECI una cantidad adicional de calaminas, ascendientes a 500 unidades totalmente estampadas y embaladas en cada una de las hojas.
2. La participación de las instancias ejecutivas de la institución competentes que intervienen en la gestión del producto y hacer respetar el compromiso contraído con la documentación contractual con el proveedor, correspondiendo posteriormente establecer que el proceso de pago se debe considerar en un plazo mínimo de 25 días calendario.

SEGUNDO: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, debidamente Representado por el Procurador Publico Don: Francisco Sergio CORIA DE LA CRUZ también presenta la Resolución



CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA E IGUALDAD"

Resolución Directoral N° 2049-2012 JUS/DNJ-DCMA

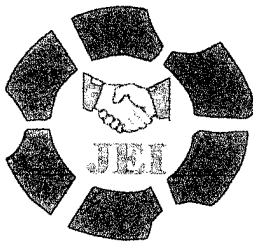
Jefatural N° 171-2018-INDECI de fecha 03JUL2018, en cuyo Artículo 1.- Establece las siguientes precisiones en el contenido de la Resolución Jefatural N° 162-2018-INDECI de fecha 20 de Junio del 2018 que autoriza al Procurador Publico del MINDEF en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI a celebrar conciliación con la Empresa VJK SAC representado por Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ en los términos siguientes:

- a) Ejecutada el Acta de conciliación por la Empresa VJK SAC representado por Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ, INDECI asume la condición de pago sujeto a la conformidad otorgado por el área usuaria y la verificación del cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas del producto adquirido.
- b) La forma de pago se realizará en moneda nacional, sustentada en virtud de la Factura emitida por la Empresa, a través del depósito en cuenta corriente interbancario (CCI), señalado por el contratista.
- c) A fin de cumplir con la obligación de pago se establece un plazo de 25 a 45 días hábiles computados a partir de la referida conformidad otorgada por el área usuaria, esto obedece al despliegue del procedimiento de devengados y gestiones internas, considerando que la contratación fue realizada en el ejercicio fiscal 2017

En caso que exista incumplimiento por alguna de las partes, quien se considere afectado podrá acudir ante la entidad competente para hacer valer su derecho, en la Vía de Proceso Único de Ejecución.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. Rudy Alberto MENDIETA ILLACCANQUI, con Registro del C.A.L. N° 51709, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.



CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA E IGUALDAD"

Resolución Directoral N° 2049-2012 JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 horas del día 05 del mes de Julio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 847-18, la misma que consta en (03) de páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA E IGUALDAD"

Alberto Seminario Maccanqui
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 26534



CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA E IGUALDAD"

Alberto Seminario Maccanqui
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 26534



VJK SAC con RUC N° 2053921081 representado por
Don: Javier Antonio LIZA LOPEZ con DNI N°
16718583, acreditando su representación mediante
partida N° 11183411 de los Registros Públicos de Lima

Francisco Coria de la Cruz



PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DEFENSA debidamente Representado por Francisco
Sergio CORIA DE LA CRUZ Procurador Público del
Ministerio de Defensa según Resolución Suprema N°
035-2017-JUS, con DNI N° 08998553.

Notificación
Al JUS-DCMA